

# Junta de Gobernadores

**GOV/2010/46**

6 de septiembre de 2010

Español

Original: Inglés

## Solo para uso oficial

Punto 7 d) del orden del día provisional  
(GOV/2010/38)

# Aplicación del Acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán

## *Informe del Director General*

1. El presente documento contiene el informe sobre la aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán (Irán), que el Director General presenta a la Junta de Gobernadores y, de manera paralela, al Consejo de Seguridad<sup>1</sup>; incluye las novedades habidas desde que se publicó el último informe en mayo de 2012<sup>2</sup>.
2. El 9 de junio de 2010 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1929 (2010) en la que, entre otras cosas:
  - Afirmó que, hasta la fecha, el Irán ha incumplido los requisitos de la Junta de Gobernadores del OIEA y lo dispuesto en las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008);
  - Afirmó que el Irán deberá adoptar sin más demora las medidas exigidas por la Junta en sus resoluciones GOV/2006/14 y GOV/2009/82;
  - Afirmó además que el Irán deberá adoptar sin demora las medidas exigidas en el párrafo 2 de la resolución 1737 (2006) (es decir, suspender todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y de reprocesamiento, así como los trabajos relativos a todas las actividades relacionadas con el agua pesada);

<sup>1</sup> El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha aprobado las siguientes resoluciones en relación con el Irán: 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008) y 1929 (2010).

<sup>2</sup> GOV/2010/28 (31 de mayo de 2010).

- Reafirmó que el Irán deberá cooperar plenamente con el OIEA en todas las cuestiones pendientes, especialmente las que suscitan preocupación por las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán, en particular facilitando el acceso a todos los lugares, equipos, personas y documentos solicitados por el Organismo;
- Decidió que el Irán deberá cumplir sin demora, plenamente y sin reservas su acuerdo de salvaguardias, mediante, entre otras cosas, la aplicación de la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios; exhortó al Irán a que actuara estrictamente de conformidad con las disposiciones del protocolo adicional y a que ratificara prontamente el protocolo adicional; y reafirmó que, con arreglo a los artículos 24 y 39 del acuerdo de salvaguardias del Irán, el Irán no puede modificar ni suspender unilateralmente el acuerdo de salvaguardias del Irán ni sus arreglos subsidiarios, incluida la versión modificada de la sección 3.1, y observó que el acuerdo no incluye ningún mecanismo para la suspensión de ninguna de las disposiciones de los arreglos subsidiarios;
- Reafirmó que, conforme a las obligaciones que incumben al Irán en virtud de resoluciones anteriores de suspender todas las actividades de reprocesamiento o relacionadas con el agua pesada o el enriquecimiento, el Irán no deberá empezar a construir nuevas instalaciones de enriquecimiento de uranio, reprocesamiento o relacionadas con el agua pesada y suspenderá toda construcción en marcha de instalaciones de ese tipo;
- Solicitó al Director General que remitiera al Consejo de Seguridad todos sus informes sobre la aplicación de salvaguardias en el Irán; y
- Solicitó que, en un plazo de 90 días, el Director General presentara un informe en que se indique si el Irán ha llevado a cabo la suspensión completa y sostenida de todas las actividades mencionadas en la resolución 1737 (2006), y si está aplicando todas las medidas exigidas por la Junta y cumpliendo las demás disposiciones de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1929 (2010).

## **A. Actividades relacionadas con el enriquecimiento**

### **A.1. Natanz: planta de enriquecimiento de combustible y planta piloto de enriquecimiento de combustible**

3. **Planta de enriquecimiento de combustible (FEP):** En la FEP hay dos pabellones de cascadas: el pabellón de producción A y el pabellón de producción B. Según la información sobre el diseño presentada por el Irán, se prevén ocho unidades (unidades A21 a A28) para el pabellón de producción A, con 18 cascadas para cada unidad. No se ha facilitado información sobre el diseño detallada correspondiente al pabellón de producción B.

4. El 28 de agosto de 2010 el Irán estaba introduciendo UF<sub>6</sub> natural en 17 cascadas de la unidad A24, y en 6 cascadas de la unidad A26, de la FEP. También se habían instalado todas las 18 cascadas de la unidad A28, la cascada restante de la unidad A24 y las restantes doce cascadas de la unidad A26 (seis de las cuales estaban funcionando al vacío) pero no se estaba introduciendo UF<sub>6</sub> en ellas<sup>3</sup>. Hasta la fecha, todas las centrifugadoras instaladas son IR-1, y hay 164 en cada cascada. Las actividades de instalación en las unidades A21, A22, A23, A25 y A27 proseguían pero no se habían instalado

---

<sup>3</sup> El 28 de agosto de 2010 se estaba introduciendo UF<sub>6</sub> en 3 772 centrifugadoras de las 8 856 que se habían instalado en la FEP.

centrifugadoras. Al 28 de agosto de 2010 no se habían realizado actividades de instalación en el pabellón de producción B.

5. El 22 de noviembre de 2009 el Organismo llevó a cabo una verificación del inventario físico (VIF) en la FEP<sup>4</sup>. El Organismo prosigue su evaluación del balance de materiales correspondiente al período del 18 de noviembre de 2008 al 22 de noviembre de 2009, teniendo en cuenta la nueva información facilitada por el Irán. Mediante cartas de fechas 9 de agosto de 2010 y 17 de agosto de 2010, el Irán informó al Organismo que había subestimado la cantidad de material nuclear retenida en la instalación y proporcionó una estimación revisada. El Irán informó igualmente al Organismo sobre cómo tenía previsto mejorar el sistema de contabilidad de materiales nucleares de la instalación. Hasta no finalizar su evaluación, el Organismo no podrá confirmar el balance de materiales nucleares<sup>5</sup>.

6. El Irán ha estimado que, entre el 23 de noviembre de 2009 y el 6 de agosto de 2010, produjo otros 995 kg de UF<sub>6</sub> poco enriquecido<sup>6</sup>, lo que significaría que, desde el inicio de las operaciones en febrero de 2007, se ha producido un total de 2 803 kg de UF<sub>6</sub> poco enriquecido<sup>7</sup>. Los materiales nucleares presentes en la FEP (comprendidos el material de alimentación, el producto y las colas), así como todas las cascadas instaladas y las estaciones de alimentación y extracción, están sometidos a las medidas de contención y vigilancia del Organismo<sup>8</sup>. En una carta de fecha 19 de julio de 2010, el Organismo recordó al Irán una serie de incidentes en que el explotador de la FEP había roto los precintos. En una carta de fecha 9 de agosto de 2010, el Irán suministró más información sobre estos incidentes e indicó que las roturas fueron accidentales y que “se han dado al explotador todas las recomendaciones e instrucciones necesarias para que preste más atención y ejerza mayor control a este respecto”. Las consecuencias desde el punto de vista de las salvaguardias de estas roturas de precintos serán evaluadas por el Organismo en cuanto se concluya la próxima VIF, actualmente prevista para octubre de 2010.

7. Desde febrero de 2007 el Organismo ha tomado un gran número de muestras ambientales en la FEP, cuyos resultados han indicado que el nivel de enriquecimiento de uranio es inferior al 5,0% de U 235. Uno de los resultados obtenidos recientemente indica que los niveles de enriquecimiento de un pequeño número de partículas de muestras tomadas en la zona de las cascadas oscila entre el 5,0% y el 7,1% de U 235, es decir, que son más altos que los declarados en el cuestionario de información sobre el diseño (DIQ). Por carta de fecha 13 de agosto de 2010, el Organismo informó al Irán de esta cuestión y solicitó aclaraciones. En cartas de fechas 17 de agosto de 2010 y 1 de septiembre de 2010, el Irán proporcionó una posible explicación respecto de la presencia de dichas partículas, junto con información justificativa. La explicación del Irán no es incompatible con las conclusiones del Organismo<sup>9</sup>.

**8. Planta piloto de enriquecimiento de combustible (PFEP):** La PFEP es una instalación de investigación y desarrollo (I+D) y una instalación piloto de producción de uranio poco enriquecido (UPE) que entró en funcionamiento por primera vez en octubre de 2003. Tiene un pabellón de proceso en cascada que puede contener seis cascadas. Las cascadas 1 y 6, cada una de las cuales puede

---

<sup>4</sup> GOV/2010/28, párr. 4.

<sup>5</sup> Véase el documento GOV/2009/55, párr. 4.

<sup>6</sup> El Organismo ha verificado, por medio de lecturas de celdas de carga del explotador calibradas independientemente, que, entre el 23 de noviembre de 2009 y el 7 de agosto de 2010, se introdujeron 10 636 kg de UF<sub>6</sub> natural en las cascadas, y se pasó a cilindros de UF<sub>6</sub> un total de 980 kg de producto de UF<sub>6</sub> poco enriquecido y 9 554 kg de colas y material residual de UF<sub>6</sub>. La diferencia de 102 kg entre las cifras de entrada (10 636 kg) y la suma de las cifras de salida (980 kg + 9 554 kg) abarca el UF<sub>6</sub> natural, empobrecido y poco enriquecido, proveniente principalmente del material retenido en los diversos desublimadores y no es incompatible con la información sobre el diseño facilitada por el Irán.

<sup>7</sup> El Organismo verificó que, al 22 de noviembre de 2009, se habían producido en total 1 808 kg de UF<sub>6</sub> poco enriquecido.

<sup>8</sup> De conformidad con la práctica normal de salvaguardias, las pequeñas cantidades de material nuclear presentes en la instalación (por ejemplo, algunos desechos y muestras) no son objeto de medidas de contención y vigilancia.

<sup>9</sup> Cabe señalar, a este respecto, que la explicación del Irán se refiere a un fenómeno técnico conocido relacionado con la puesta en marcha de cascadas de centrifugadoras.

contener hasta 164 centrifugadoras, están destinadas a la producción de UPE enriquecido hasta el 20% de U 235. La otra parte del pabellón de proceso en cascada se denomina “zona de I+D”.

9. En la zona de I+D , entre el 22 de mayo de 2010 y el 20 de agosto de 2010 se introdujeron en total aproximadamente 84 kg de UF<sub>6</sub> natural en una cascada de 20 centrifugadoras IR-4, una cascada de 20 centrifugadoras IR-2m y las centrifugadoras individuales IR-1, IR-2m e IR-4. En esta zona no se retira UPE porque el producto y las colas de esta actividad de I+D se combinan de nuevo al final del proceso.

10. El 9 de febrero de 2010 el Irán comenzó a introducir UF<sub>6</sub> poco enriquecido en la cascada 1 con propósito declarado de producir UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20% de U 235 como combustible para el reactor de investigación de Teherán (TRR). Posteriormente el Irán informó al Organismo que tenía el propósito de instalar una segunda cascada de 164 centrifugadoras IR-1 (cascada 6) en la PFEP y de conectarla a la cascada 1 con miras a reducir el enriquecimiento de las colas “del ~2% al ~0,7% de U 235”<sup>10</sup>. El aumento del nivel de enriquecimiento y la interconexión entre las dos cascadas requirió un nuevo enfoque de salvaguardias, el cual se ha venido aplicando desde el 15 de mayo de 2010<sup>11</sup>.

11. En una carta de fecha 30 de junio de 2010, el Irán informó al Organismo que tenía el propósito de comenzar a introducir UPE en las cascadas 1 y 6 interconectadas y pidió al Organismo que reorganizara los precintos para que el Irán pudiera hacer funcionar las dos cascadas con arreglo a lo previsto. El Organismo procedió a hacerlo el 3 de julio de 2010. El 17 de julio de 2010 el Irán informó al Organismo que el 13 de julio de 2010 se comenzaron a introducir en la cascada 6 las colas de la cascada 1.

12. El Irán ha calculado que entre el 9 de febrero de 2010 y el 20 de agosto de 2010 se introdujo un total de aproximadamente 310 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido en la FEP en la cascada 1 y que se produjeron 22 kg de UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20% de U 235. El UF<sub>6</sub> producido está siendo retirado periódicamente por el Irán de la cascada 1 y cargado en un cilindro con una capacidad de unos 25 kg de UF<sub>6</sub>. Este material está sometido a medidas de contención y vigilancia. El Irán ha señalado que, una vez que el cilindro esté lleno, procederá a homogenizar el UF<sub>6</sub> en él contenido, tras lo cual el Organismo tomará muestras del material para someterlo a análisis destructivo.

13. Al 7 de abril de 2010, los resultados de las muestras ambientales tomadas en la PFEP indican que el nivel de enriquecimiento máximo que figura en el DIQ (es decir, enriquecimiento inferior al 20% de U 235) no se había superado en esa planta<sup>12</sup>.

## **A.2. Qom: Planta de enriquecimiento de combustible de Fordow**

14. En septiembre de 2009 el Irán informó al Organismo de que estaba construyendo la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow (FFEP), situada cerca de la ciudad de Qom. El Organismo verificó que la FFEP se estaba construyendo con el fin de dar cabida a 16 cascadas, con un total de aproximadamente 3 000 centrifugadoras<sup>13</sup>.

15. El Organismo ha pedido al Irán en varias ocasiones que facilite información adicional sobre la cronología del diseño y la construcción de la FFEP, así como sobre su finalidad original<sup>14</sup>. En respuesta a esas peticiones, el Irán ha declarado que, “en un principio, el lugar [cercano a Qom] se consideró una zona general de refugios con defensa pasiva para casos de emergencia destinados a varios usos. Más tarde se seleccionó este lugar para la construcción de [la] planta de enriquecimiento

---

<sup>10</sup> GOV/2010/28, párr. 9.

<sup>11</sup> En el párrafo 11 del documento GOV/2010/28 figura la descripción de este nuevo enfoque.

<sup>12</sup> Esos resultados han señalado la presencia de partículas de uranio poco enriquecido (hasta el 4,0% de U 235), uranio natural y uranio empobrecido (enriquecimiento mínimo del 0,27% de U 235).

<sup>13</sup> GOV/2010/10, párr. 14.

<sup>14</sup> GOV/2010/10, párrs. 14 a 16.

de combustible en el segundo semestre de 2007”. El Organismo también ha reiterado la necesidad de tener acceso a las compañías participantes en el diseño y la construcción de la FFEP. El Organismo informó al Irán de que había recibido amplia información de varias fuentes en la que se alegaba que la labor de diseño de la instalación había comenzado en 2006<sup>15</sup>. En una carta dirigida al Director General, de fecha 4 de junio de 2010, el Irán indicó que no existen “fundamentos jurídicos” para que el Organismo pueda solicitar información sobre la cronología y finalidad de la FFEP y que “el mandato del Organismo no incluye plantear cuestiones que rebasen el ámbito del acuerdo de salvaguardias”<sup>16</sup>. El Organismo considera que las cuestiones que ha planteado están comprendidas en el ámbito del acuerdo de salvaguardias y que la información solicitada es esencial para que el Organismo verifique la cronología y la finalidad original de la FFEP a fin de garantizar que las declaraciones del Irán son correctas y completas<sup>17</sup>.

16. En su respuesta a la solicitud del Organismo de que el Irán presentara un DIQ completo respecto de la FFEP<sup>18</sup>, el Irán señaló, en una carta dirigida al Director General, de fecha 4 de junio de 2010, que había “cumplido su obligación de facilitar el DIQ correspondiente a la FFEP” de conformidad con su acuerdo de salvaguardias<sup>19</sup>. En varias ocasiones el Organismo ha informado al Irán que considera que, a la luz de la etapa de construcción en que se encuentra actualmente la instalación, el Irán debería disponer de más información y que esa información debería incluirse en el DIQ.

17. Desde octubre de 2009 el Organismo ha estado realizando, en promedio, una verificación de la información sobre el diseño (VID) mensual en la FFEP. El Organismo ha verificado que prosiguen los trabajos de construcción de la instalación. Al 18 de agosto de 2010 no se habían introducido centrifugadoras en la instalación. Los resultados de las muestras ambientales tomadas en la FFEP hasta el 16 de febrero de 2010 no revelaron la presencia de uranio enriquecido<sup>20</sup>.

### **A.3. Otras actividades relacionadas con el enriquecimiento**

18. A la luz del anuncio hecho por el Irán el 7 de febrero de 2010 de que poseía tecnología de enriquecimiento de uranio por láser<sup>21</sup>, y de su anuncio del 9 de abril de 2010 acerca del desarrollo de centrifugadoras de “tercera generación”<sup>22</sup>, el Organismo, en una carta al Irán de fecha 18 de agosto de 2010, reiteró su anterior petición de que el Irán proporcionara acceso a otros lugares relacionados, entre otras cosas, con la fabricación de centrifugadoras, las actividades de I+D relativas al enriquecimiento de uranio (incluido el enriquecimiento por láser) y las actividades de extracción y tratamiento de uranio<sup>23</sup>. En su respuesta de fecha 21 de agosto de 2010, el Irán no facilitó al Organismo la información solicitada, pero reiteró que seguía “cooperando con el Organismo de conformidad con su acuerdo de salvaguardias”.

---

<sup>15</sup> GOV/2010/10, párr. 15.

<sup>16</sup> INFCIRC/797, párr. 4

<sup>17</sup> GOV/2010/10, párr. 14.

<sup>18</sup> Mencionado en el párr. 16 del documento GOV/2010/28.

<sup>19</sup> INFCIRC/797, párr. 3

<sup>20</sup> Los resultados revelaron un pequeño número de partículas de uranio empobrecido (véase GOV/2010/10, para. 17).

<sup>21</sup> Como se menciona en el sitio web de la Presidencia de la República Islámica del Irán, 7 de febrero de 2010, <http://www.president.ir/en/?ArtID=20255>.

<sup>22</sup> GOV/2010/28, párr. 18.

<sup>23</sup> GOV/2008/15, párr. 13.

## B. Actividades de reprocesamiento

19. El Organismo ha seguido supervisando el uso de celdas calientes en el TRR<sup>24</sup> y la instalación de producción de radioisótopos de molibdeno, yodo y xenón (MIX)<sup>25</sup>. El Organismo llevó a cabo una inspección y una VID en el TRR el 1 de agosto de 2010 y una VID en la instalación MIX el 31 de julio de 2010. No hubo indicios de que se estuvieran realizando actividades relacionadas con el reprocesamiento en esas instalaciones. Aunque el Irán ha declarado que no se han realizado actividades relacionadas con el reprocesamiento en el país, el Organismo sólo puede confirmar esta información con respecto a esas dos instalaciones, ya que el protocolo adicional del Irán no se está aplicando.

## C. Proyectos relacionados con el agua pesada

20. Como se indicó en los informes anteriores del Director General, con arreglo al mandato recibido del Consejo de Seguridad, el Organismo ha pedido al Irán que adopte las medidas necesarias para dar al Organismo, en la primera fecha posible, acceso a: la planta de producción de agua pesada (HWPP); el agua pesada almacenada en la instalación de conversión de uranio (UCF) para tomar muestras<sup>26</sup>; y cualquier otro lugar del Irán en donde se estén llevando a cabo proyectos relativos al agua pesada. En una carta al Organismo de fecha 10 de junio de 2010, el Irán declaró que las peticiones del Organismo “no t[enían] fundamento jurídico, ya que está[n] fuera del alcance del acuerdo de salvaguardias del Irán” y que también iban más allá de las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes en las que “sólo se pide la verificación de la suspensión”<sup>27</sup>. El Irán también declaró que no se habían suspendido los trabajos sobre los proyectos relacionados con el agua pesada<sup>28</sup>. Hasta la fecha, el Irán no ha proporcionado el acceso solicitado.

21. El 2 de agosto de 2010 el Organismo realizó una VID en el reactor IR-40 de Arak. El Organismo verificó que proseguía la construcción de la instalación, estando la construcción civil de los edificios casi acabada y habiéndose instalado algún equipo importante, como por ejemplo la grúa principal del edificio del reactor y el presurizador para el sistema de refrigeración del reactor. Según el Irán, el inicio de la explotación del reactor IR-40 se prevé actualmente para 2013. En el edificio de radioquímica, la estructura de hormigón para las celdas calientes estaba lista, aunque no había ni ventanas ni manipuladores de celdas calientes.

22. A juzgar por las imágenes satelitales, la HWPP parece estar en funcionamiento<sup>29</sup>. Sin embargo, si no tiene acceso a la HWPP, el Organismo no puede verificar la declaración del Irán de que no ha

---

<sup>24</sup> El TRR es un reactor de 5 MW que funciona con combustible de U 235 enriquecido al 20% y se utiliza para la irradiación de diferentes tipos de blancos y con fines de investigación y capacitación.

<sup>25</sup> La instalación MIX es un complejo de celdas calientes para la separación de isótopos radiofarmacéuticos de los blancos, incluidos los de uranio, irradiados en el TRR. La instalación MIX no está procesando actualmente ningún blanco de uranio.

<sup>26</sup> GOV/2010/10, párrs. 20 y 21.

<sup>27</sup> INFCIRC/804, párrs. 12 y 13.

<sup>28</sup> INFCIRC/804, párr. 13.

<sup>29</sup> Como se señaló anteriormente a la Junta, ante la negativa del Irán a permitir al Organismo acceder a la HWPP, el Organismo tiene que basarse únicamente en las imágenes satelitales.

suspendido la labor sobre proyectos relativos al agua pesada y, por lo tanto, no puede informar cabalmente sobre esta cuestión.

## **D. Conversión de uranio y fabricación de combustible**

23. El Organismo finalizó su evaluación de los resultados de la VIF realizada en la UCF en marzo de 2010<sup>30</sup>, y ha llegado a la conclusión de que el inventario de material nuclear en la UCF declarado por el Irán es coherente con esos resultados, dentro de las incertidumbres de medición normalmente asociadas a las plantas de conversión de rendimiento similar.

24. El 4 de agosto de 2010 el Organismo llevó a cabo una VID en la UCF. En ese momento todavía se realizaban trabajos de mantenimiento en la instalación. El Irán informó al Organismo, en una carta de fecha 4 de julio de 2010, de que la UCF volvería a funcionar plenamente el 23 de septiembre de 2010. Como en la UCF no se ha producido UF<sub>6</sub> desde el 10 de agosto de 2009, la cantidad total de uranio en forma de UF<sub>6</sub> producida en la UCF desde marzo de 2004 sigue siendo de 371 toneladas (algunas de las cuales se han transferido a la FEP y la PFEP), que siguen estando sometidas a las medidas de contención y vigilancia del Organismo.

25. Durante la VID del 4 de agosto de 2010, el Irán informó al Organismo de que la instalación del equipo en la UCF para la conversión del UF<sub>6</sub> enriquecido hasta el 20% de U 235 en U<sub>3</sub>O<sub>8</sub>, necesario para la fabricación de combustible para el TRR, comenzaría en noviembre de 2010. En una carta de fecha 17 de agosto de 2010, el Irán comunicó al Organismo que los experimentos relacionados con la conversión de UF<sub>6</sub> en U<sub>3</sub>O<sub>8</sub> utilizando UF<sub>6</sub> empobrecido se iniciarían en la UCF en septiembre de 2011.

26. En una carta de fecha 28 de junio de 2010, el Irán presentó un DIQ actualizado para la planta de fabricación de combustible (FMP), en el que declaró que la fabricación de combustible para el TRR se realizará en parte de un edificio de la UCF. En una carta al Organismo de fecha 17 de agosto de 2010, el Irán declaró que planeaba instalar equipo para la fabricación de combustible para el TRR en noviembre de 2010. El 3 de agosto de 2010 el Organismo llevó a cabo una VIF y una VID en la FMP y confirmó que no se habían producido conjuntos combustibles, barras ni pastillas nuevos para el reactor IR-40.

## **E. Otras actividades**

27. En una carta de fecha 9 de agosto de 2010, el Irán informó al Organismo de que comenzaría la transferencia de combustible sin irradiar al edificio de contención del reactor de la central nuclear de Bushehr (BNPP). Como se indicó en el informe anterior del Director General, el Irán informó al Organismo de que llevaría a cabo un examen técnico de los conjuntos combustibles antes de cargarlos en el núcleo del reactor<sup>31</sup>. El 21 de agosto de 2010 el Organismo confirmó que la transferencia del

---

<sup>30</sup> GOV/2010/28, párr. 25.

<sup>31</sup> GOV/2010/28, párr. 27.

combustible sin irradiar al edificio del reactor había comenzado e inició nuevas actividades de verificación.

28. El Laboratorio plurifuncional Jabr Ibn Hayan (JHL) ubicado en el Centro de Investigaciones Nucleares de Teherán es un laboratorio de investigación química nuclear y no nuclear. El 31 de julio de 2010 el Organismo efectuó una VID y una VIF en el JHL, durante la cual el Irán reiteró lo que había declarado durante la VID del 14 de abril de 2010, concretamente, que las actividades en el JHL guardaban relación con “un proyecto de investigación cuyo único objeto [era] estudiar el comportamiento electroquímico de los iones de uranio en un medio líquido iónico” utilizando una solución de nitrato de uranio<sup>32</sup>. El Irán también declaró que esas actividades experimentales aún no habían comenzado. El Organismo sigue vigilando las actividades electroquímicas de I+D del Irán en esta instalación.

29. Basándose en imágenes satelitales, el Organismo estima que en la zona de la planta de producción de uranio de Bandar Abbas siguen realizándose actividades que entrañan la extracción y la concentración de uranio, y que en la planta de producción de torta amarilla de Ardakan y en la mina de uranio de Saghand prosiguen las actividades de construcción.

## **F. Información sobre el diseño**

30. Como se explicó en informes anteriores del Director General, sigue en vigor la versión modificada de la sección 3.1 de la parte general de los arreglos subsidiarios del acuerdo de salvaguardias del Irán, conforme a lo acordado por el Irán en 2003, a pesar de la decisión adoptada por el Irán en 2007 de suspender su aplicación<sup>33</sup>. Aunque en numerosas ocasiones el Organismo ha recordado al Irán que está obligado a suministrar información sobre el diseño con arreglo a lo dispuesto en la versión modificada de la sección 3.1, el Irán no ha reanudado la aplicación de dicha versión, lo que es incompatible con su obligación en virtud de los arreglos subsidiarios. El Irán sigue siendo el único Estado con actividades nucleares significativas que tiene en vigor un acuerdo de salvaguardias amplias y que no está aplicando las disposiciones de la versión modificada de la sección 3.1.

31. En los casos tanto de la instalación de Darkhovin como de la FFEP, el Irán no notificó al Organismo oportunamente la decisión de construir las instalaciones, o de autorizar su construcción, como se dispone en la versión modificada de la sección 3.1, y solo ha facilitado información sobre el diseño limitada con respecto a esas instalaciones<sup>34</sup>. El Irán tampoco ha facilitado información sobre el diseño actualizada correspondiente al reactor IR-40.

32. El Organismo pidió al Irán, en una carta de fecha 18 de junio de 2010, que confirmara una declaración hecha por el Vicepresidente del Irán y el Presidente de la Organización de Energía Atómica del Irán, Excmo. Sr. Ali Akbar Salehi, a una agencia de prensa iraní, según la cual el Irán estaba diseñando un reactor similar al TRR para producir radioisótopos. En la misma carta, el Organismo pidió también al Irán que, si éste había tomado la decisión de construir nuevas instalaciones nucleares, facilitara más información sobre el diseño y el calendario de construcción de las instalaciones. En su respuesta, de fecha 23 de junio de 2010, el Irán reiteró que seguía cooperando con el Organismo “de conformidad con su acuerdo de salvaguardias”.

---

<sup>32</sup> GOV/2010/28, párr. 28.

<sup>33</sup> GOV/2010/10, párrs. 28 a 30.

<sup>34</sup> GOV/2010/10, párr. 31.



33. El 16 de agosto de 2010 el Excmo. Sr. Ali Akbar Salehi anunció que “los estudios para la ubicación de otras diez instalaciones de enriquecimiento de uranio” habían concluido, y que “una de ellas comenzará a construirse a finales del año (actual iraní) (marzo de 2011) o a principios del próximo año”<sup>35</sup>. En una carta de fecha 19 de agosto de 2010, el Organismo pidió al Irán que suministrara información sobre el diseño preliminar correspondiente a la instalación. En su respuesta de fecha 21 de agosto de 2010, el Irán no proporcionó la información pedida y solo declaró que facilitaría al Organismo la información solicitada “en su debido momento”. Estas últimas comunicaciones entre el Irán y el Organismo son similares a intercambios anteriores relacionados con declaraciones públicas formuladas por funcionarios iraníes respecto de la posible construcción de nuevas instalaciones nucleares<sup>36</sup>. El Irán también ha dicho que ninguna de las declaraciones relativas a la información sobre el diseño que figuran en los párrafos 30 a 33 del informe anterior del Director General (GOV/2010/28) tiene “fundamento jurídico”<sup>37</sup>.

34. La modificación de la PFEP para producir uranio enriquecido hasta el 20% de U 235<sup>38</sup>, que es claramente pertinente a efectos de salvaguardias, no fue notificada al Organismo por el Irán con tiempo suficiente para que el Organismo ajustara sus procedimientos de salvaguardias, como exige el artículo 45 del acuerdo de salvaguardias del Irán<sup>39</sup>.

## G. Designación de inspectores

35. En una carta al Director General, de fecha 3 de junio de 2010, el Irán declaró que, en lo sucesivo, si la información confidencial adquirida por el Organismo como resultado de la aplicación de su acuerdo de salvaguardias “es filtrada y/o transmitida de alguna manera a los medios de difusión, la primera reacción será retirar la designación del (de los) inspector(es) de que se trate”<sup>40</sup>. En una carta al Director General de fecha 10 de junio de 2010, referente a las “declaraciones falsas y erróneas del párrafo 28” del informe anterior del Director General (GOV/2010/28), el Irán comunicó al Organismo que se oponía a la designación de dos inspectores que habían realizado recientemente inspecciones en el Irán.

36. Si bien el acuerdo de salvaguardias del Irán permite que se pongan objeciones a la designación de inspectores del Organismo, éste rechaza la base sobre la que el Irán ha intentado justificar su objeción en este caso. El Organismo tiene plena confianza en la profesionalidad e imparcialidad de los inspectores en cuestión, así como en todos sus inspectores, y confirma que el informe anterior del Director General sobre la aplicación de las salvaguardias en el Irán (GOV/2010/28) es plenamente fidedigno.

37. En una reunión con el Representante Permanente del Irán ante el Organismo el 20 de julio de 2010, el Organismo le comunicó que la reiterada objeción del Irán a la designación de inspectores con experiencia en el ciclo del combustible y las instalaciones nucleares del Irán obstaculiza el

---

<sup>35</sup> “El Irán especifica la ubicación de diez nuevos emplazamientos de enriquecimiento”, Fars News Agency, 16 de agosto de 2010.

<sup>36</sup> Véase el documento GOV/2010/28, párr. 32.

<sup>37</sup> INFCIRC/804, párr. 18.

<sup>38</sup> Esto se refiere a la modificación inicial, que permitió el comienzo del enriquecimiento hasta el 20% de U 235 el 9 de febrero de 2010 (GOV/2010/10, párr. 9), y no a la modificación adicional posterior relacionada con la interconexión de dos cascadas.

<sup>39</sup> El plazo del aviso dado por el Irán relativo a los cambios correspondientes efectuados en la PFEP no fue suficiente para que el Organismo ajustara los procedimientos de salvaguardias existentes antes de que el Irán empezara a introducir el material en la PFEP (GOV/2010/10, párr. 48).

<sup>40</sup> Véase párr. 10 del documento INFCIRC/796, de 13 de agosto de 2010.

proceso de inspección, menoscabando así la capacidad del Organismo para aplicar salvaguardias eficaces y eficientes en el Irán. A este respecto, en la misma reunión, el Organismo pidió nuevamente al Irán que reconsiderara la decisión de 16 de enero de 2007 de solicitar al Organismo que retire la designación de 38 inspectores del OIEA, así como las peticiones del Irán (que se remontaban a 2006) de retirar las designaciones de otros cuatro inspectores con experiencia en la realización de inspecciones en el Irán. Si bien reconoce la aceptación reciente por el Irán de la designación de cinco nuevos inspectores (en cartas del Irán al Organismo de fechas 14 de abril de 2010 y 16 de agosto de 2010), el Organismo seguirá pidiendo que el Irán retire su objeción a la designación de inspectores con experiencia en el ciclo del combustible y las instalaciones nucleares del Irán.

## H. Posibles dimensiones militares

38. En informes anteriores del Director General se han expuesto detalladamente las cuestiones pendientes relacionadas con las posibles dimensiones militares del programa nuclear del Irán y las medidas que se requieren del Irán para poder resolver esas cuestiones<sup>41</sup>. En el informe del Director General de febrero de 2010 (GOV/2010/10), el Organismo describió varias cuestiones técnicas que tenía que abordar con el Irán<sup>42</sup>. Sin embargo, desde agosto de 2008, el Irán se ha negado a tratar de las cuestiones pendientes con el Organismo o proporcionar más información o dar acceso a lugares y personas necesarios para disipar las preocupaciones del Organismo, afirmando que las alegaciones acerca de las posibles dimensiones militares de su programa nuclear son infundadas y que la información a que se refiere el Organismo se basa en documentos falsificados.

39. Basándose en un análisis global efectuado por el Organismo de toda la información de que dispone<sup>43</sup>, el Organismo sigue preocupado por la posible existencia en el Irán de actividades no declaradas pasadas o presentes en la esfera nuclear en las que participen organizaciones militares, entre ellas actividades relativas al desarrollo de una carga útil nuclear para un misil. Hay indicios de que algunas de esas actividades pueden haber continuado después de 2004.

40. Es esencial que el Irán entable conversaciones con el Organismo acerca de estas cuestiones, y que se dé al Organismo permiso para visitar todos los emplazamientos pertinentes, acceso a todos los equipos y documentación pertinentes, y se le permita entrevistar a todas las personas competentes, sin más demora. La urgencia de esta cuestión aumenta con el transcurso del tiempo y el posible deterioro de la disponibilidad de alguna información pertinente. El compromiso sustantivo y proactivo del Irán es esencial para que el Organismo pueda hacer progresos en su verificación de la corrección y exhaustividad de las declaraciones del Irán.

---

<sup>41</sup> Se facilitó a la Junta un resumen de esas cuestiones en la sección E del documento GOV/2008/15 y, más recientemente, en el párrafo 40 del documento GOV/2010/10.

<sup>42</sup> GOV/2010/10, párrs. 42 y 43.

<sup>43</sup> GOV/2010/10, párr. 41.

## I. Resumen

41. Si bien el Organismo sigue verificando la no desviación de los materiales nucleares declarados en el Irán, éste no ha facilitado la cooperación necesaria para que el Organismo pueda confirmar que todo el material nuclear presente en el Irán está adscrito a actividades pacíficas<sup>44</sup>.

42. Más concretamente, el Irán no está aplicando los requisitos contenidos en las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y el Consejo de Seguridad, comprendida la aplicación del protocolo adicional, que son esenciales para crear confianza en el carácter exclusivamente pacífico de su programa nuclear y para resolver las cuestiones pendientes. En particular, el Irán tiene que cooperar para aclarar las cuestiones pendientes que suscitan preocupación sobre las posibles dimensiones militares de su programa nuclear, en concreto facilitando el acceso a todos los emplazamientos, equipo, personas y documentos solicitados por el Organismo. El Irán también tiene que aplicar la versión modificada de la sección 3.1, relativa al suministro temprano de información sobre el diseño.

43. Además, infringiendo las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y del Consejo de Seguridad, el Irán no ha suspendido las actividades relativas al enriquecimiento. El Irán ha proseguido la explotación de la FEP y la PFEP de Natanz, y ha iniciado el proceso de enriquecimiento de uranio hasta el 20% de U 235 en la PFEP, ahora en dos cascadas interconectadas. El Irán ha proseguido la construcción de la FFEP. Para verificar la cronología y la finalidad original de la FFEP, el Irán debe dar además al Organismo acceso a los documentos pertinentes sobre el diseño y a las empresas participantes en el diseño y la construcción de la planta. El Irán también tiene que presentar un DIQ completo correspondiente a la instalación. Asimismo ha anunciado que ha escogido los lugares de las nuevas instalaciones de enriquecimiento y que una de ellas comenzará a construirse en torno a marzo de 2011, pero no ha proporcionado al Organismo la información sobre el diseño ni el acceso necesarios, de conformidad con el acuerdo de salvaguardias del Irán y sus arreglos subsidiarios.

44. De modo similar, contrariamente a las resoluciones pertinentes de la Junta de Gobernadores y del Consejo de Seguridad, el Irán también ha seguido adelante con la construcción del reactor IR-40 y con actividades relativas al agua pesada. No se ha permitido al Organismo tomar muestras del agua pesada almacenada en la UCF, y no se ha dado acceso a la HWPP. Aunque el Organismo puede informar que el Irán ha hecho declaraciones en el sentido de que no ha suspendido esas actividades, al no tener pleno acceso al agua pesada de la UCF, la HWPP y las demás instalaciones que el Irán anunció haber decidido construir, el Organismo no puede verificar esas declaraciones y, por consiguiente, no puede presentar un informe completo sobre esta cuestión.

45. El Irán se opuso a la designación de dos inspectores que habían realizado recientemente inspecciones en el Irán. El Organismo rechaza la base sobre la que el Irán ha intentado justificar su objeción; asimismo, preocupa al Organismo que la reiterada objeción a la designación de inspectores con experiencia obstaculiza el proceso de inspección y menoscaba la capacidad del Organismo para aplicar salvaguardias en el Irán.

46. El Director General pide al Irán que adopte medidas para aplicar plenamente su acuerdo de salvaguardias y cumplir sus otras obligaciones, comprendida la aplicación de su protocolo adicional.

47. El Director General seguirá informando según proceda.

---

<sup>44</sup> La Junta ha confirmado en numerosas ocasiones, ya en 1992, que el párrafo 2 del documento INFCIRC/153, que corresponde al artículo 2 del acuerdo de salvaguardias del Irán, autoriza e impone al Organismo el procurar verificar que no se desvían materiales nucleares de actividades declaradas (es decir, la corrección) y la inexistencia de actividades nucleares no declaradas en el Estado (esto es, la exhaustividad) (véase, por ejemplo, el documento GOV/OR.864, párr. 49). En el párrafo 41 se refleja la aplicación por el Irán, en el pasado y actualmente, de su acuerdo de salvaguardias y el cumplimiento de otras obligaciones.